

El reembolso a los Tenedores de los Gastos del Fideicomiso, incluyendo la Comisión de Administración, serán reembolsados a los Tenedores al momento de recibir el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración y la Distribución Preferente a los Tenedores.

Por el año terminado al 31 de marzo de 2025 se han llevado a cabo las siguientes operaciones con el Fideicomitente pagos por concepto de Comisión por Administración, a valor de mercado:

	31 de marzo de 2025	31 de diciembre de 2024	31 de diciembre de 2023
Comisión de administración del Fideicomiso	\$ 3,351,236	\$ 13,234,810	\$ 14,153,694
Total	\$ 3,351,236	\$ 13,234,810	\$ 14,153,694

4.1 Comisión de Administración

Como contraprestación por los servicios de administración prestados conforme al Fideicomiso, el Fiduciario deberá pagar al Administrador, previa instrucción de este último, la Comisión de Administración de manera semestral, por adelantado, durante los primeros 10 (diez) días de cada semestre calendario (siendo el primer pago en la Fecha de Emisión Inicial) con cargo a la Cuenta de Administración, consistente en una cantidad equivalente a: (i) durante el Periodo de Inversión, la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre el resultado de restar al Monto Máximo de la Emisión, (a) los Gastos de Emisión y Colocación, (b) el Monto Invertido en las Inversiones en relación con las cuales se hubiere llevado a cabo una Desinversión total, o que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente, (c) la Reserva para Gastos de Asesoría Independiente, y (d) el costo del Seguro de Responsabilidad Profesional, y (ii) una vez concluido el Periodo de Inversión, la cantidad que resulte de multiplicar una tasa del 2.0% (dos por ciento) anual sobre lo que resulte de restar (a) al Monto Invertido, (b) el Monto Invertido en las Inversiones en relación con las cuales se hubiere llevado a cabo una Desinversión total, o que tengan un valor de \$0 M.N. (cero Pesos Moneda Nacional) según sea determinado por el Valuador Independiente (la "Comisión de Administración").

La Comisión de Administración correspondiente al primer semestre calendario a partir del inicio de la vigencia del Fideicomiso, se calculará sobre los días que deberán transcurrir desde la fecha de firma del Fideicomiso y hasta el cierre del semestre de que se trate. Lo anterior utilizando el procedimiento de días naturales que deberán transcurrir entre 360 (trescientos sesenta) días.

En caso de que el Administrador o Afiliadas reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración en un 100% (cien por ciento). En dicho caso, el Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales o antes, en caso de que se proceda efectuar el pago de una Comisión de Administración previamente a que transcurra dicho plazo; dicho reporte deberá incluir las retribuciones y/o reembolso de gastos que, en su caso, reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas Promovidas, que no sean consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.

4.2 Comisiones por Servicios Adicionales

En caso de que el Administrador o Afiliadas reciba Comisiones por Servicios Adicionales por parte de las Empresas Promovidas, dichas comisiones deberán ser deducidas de la Comisión de Administración en un 100% (cien por ciento). En dicho caso, el Administrador deberá informar al Fiduciario y al Representante Común sobre el cobro de las Comisiones por Servicios Adicionales, para lo cual contará con un plazo de 15 (quince) Días Hábiles a partir de la fecha en que reciba dichas Comisiones por Servicios Adicionales o antes, en caso de que se proceda efectuar el pago de una Comisión de Administración previamente a que transcurra dicho plazo; dicho reporte deberá incluir las retribuciones y/o reembolso de gastos que, en su caso, reciban los miembros del Administrador por su participación en los consejos de administración de las Empresas Promovidas, así como cualquier otro gasto en que hubieren incurrido por cuenta de las Empresas Promovidas, que no sean consideradas como Comisiones por Servicios Adicionales.

4.3 Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar

Conforme a lo establecido en la Sección 12.2 del Contrato de Fideicomiso, una vez que haya sido pagado a los Tenedores el Reembolso del Monto Depositado en la Cuenta de Administración y la Distribución Preferente a los Tenedores, el Fiduciario deberá pagar al Administrador las siguientes distribuciones:

- I. Distribución no Preferente. Una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos B y C de la Sección 12.2 del Fideicomiso, la totalidad de los Flujos Netos deberán ser distribuidos al Fideicomisario en Segundo Lugar, hasta que la suma de los Flujos Brutos distribuidos conforme al presente inciso equivalga al 20% (veinte por ciento) de (i) la totalidad de los Flujos Brutos distribuidos conforme el inciso C de la Sección 12.2 del Fideicomiso, más (ii) la totalidad de los Flujos Brutos que corresponderían al Fideicomisario en Segundo Lugar conforme el presente inciso (la "Distribución no Preferente").
- II. Distribución Excedente. Cualesquier otros Flujos Netos remanentes después de pagadas las cantidades establecidas en los incisos B, C y D de la Sección 12.2 del Fideicomiso, deberán ser distribuidos a los Fideicomisarios en los porcentajes que se señalan a continuación (la "Distribución Excedente"):
- III. Un monto equivalente al 80% (ochenta y cinco por ciento) de los Flujos Netos remanentes será pagado a los Fideicomisarios en Primer Lugar, y
- IV. Un monto equivalente al 20% (veinte por ciento) de los Flujos Netos remanentes será pagado al Fideicomisario en Segundo Lugar.

En caso de que se genere el derecho a recibir las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar con anterioridad a lo que ocurra primero entre (i) la terminación del Periodo de Inversión, o (ii) se haya pagado por los Tenedores el total del Monto Máximo de la Emisión, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que correspondan al Fideicomisario en Segundo Lugar (salvo por lo que hace a la Distribución por Cambio de Administrador, misma que deberá ser pagada en términos de lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Fideicomiso), serán depositadas en la Cuenta del Fideicomisario en Segundo Lugar. Dichas cantidades serán entregadas a dicho Fideicomisario en Segundo Lugar dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que ocurra alguno de los supuestos antes mencionados, una vez que se confirme por el Administrador el monto de las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar considerando la totalidad del Monto Depositado en la Cuenta de Administración, junto con los rendimientos que los recursos correspondientes produzcan desde el surgimiento de la obligación de pago, hasta la fecha de su pago al Fideicomisario en Segundo Lugar.

Las Distribuciones al Fideicomisario en Segundo Lugar que se generen con posterioridad a fecha en que se actualice alguno de los supuestos antes mencionados, serán pagadas al Fideicomisario en Segundo Lugar, sujeto a lo establecido en el párrafo anterior, en la Fecha de Pago inmediata siguiente a la fecha en que las mismas se generen.

Si ocurre un Evento de Sustitución del Administrador, el 100% (cien por ciento) de las cantidades que el Fideicomisario en Segundo Lugar hubiere tenido derecho a recibir conforme a la Sección 12.2 del Fideicomiso, serán transferidas a la Cuenta de Distribuciones para ser tratadas como Efectivo Distribuible únicamente a favor de los Tenedores.